CIACETA ()FICIA

SEGUNDA EPOCA

Aão XVII

PANAMÁ, 4 DE OCTUBRE DE 1920

Número 3458

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia, RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle I, Nº 30.

Secretario de Relaciones Exteriores, FABIO AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.

— Casa particular: Avenida Sur,

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobier-no, primer piso, Avenida Central.— Casa particular: Avenida Norte, Nº 10.

Secretario de Instrucción Pública, JEPTHA B. DUNGAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. —Casa particular: Avenida Nerte, No a

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Rio Abajo.

EDITADA POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE II SUR. NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaorra Oficial se considerarán of-cialmente comunicados para los efec-tos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierne y Jusricia.

LEG. GUNZÁLEZ AVISO

En la Oficina de Piscalización de Cuentas Sección de ingresos, se acep-tan suscripciones a la Gacera Offi-cial sobre las signientes bases de pago anticipado:

Por un año. Por seis meses Por tres meses

El periódico se repartira a domici-c a los suscriptores, el mismo día de sairda.

En la misma Offeina y en las res-pectivas Administraciones Provincia-les de Hacienda se encuentran de

La Ley 14 de 1900 esobre reformas civiles y judiciales» a R. 0.35 el ejem-

civités y pourciaires a o, v.o. et ojeun-plar.
El folleto que contiene en español e inglés la Ley 18 de 1908, sobre adju-dicación de tierras balídias de la Re-pública, a 8, 0,05 el ejempiar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baidías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tie-rras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folieto que contiene todas las disposi-ciones valcamantais, del Pacificas ciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Jus-

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Guentas. Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asambiea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1,00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN.

AVISO

la Oficina de Fiscalización En la Orienta de Piscanzación de Cuentas, Sección de lugresos, se vende el eReglamento Marítimo para el Puerto de Panamás a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejem-

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GUBIERNO T JUSTICIA

o arameto (44 de 1836), de 28 de 3ect tiembre, por el cual se llena una vacunte en la Ofernassorboden de Sun Blas.

ecreto número 145 bis de 1970, de 2 de Septiembre por el cual se buce un nomone notation from et chaît se intoe had nom-dramié ada en ed trans de Correce y Tele-

SECCION PRIMER.

Residentia número (2 de 10 de pentiem-bre de 1600 receida a não «citánas del seños Cobernavos de la Provincia de Pie

SECCION SECURISION

Resolucion miniment (1) de 0 de Septiem-Dre de 14) des la condissa de composée (1) hertas consistemat et con Avelino de Co

Contrate ಪ್ರದರ್ಶನ ಕ ರಂ (೦೦೦).

SECRETARÍA DE FOMENDO

AAMO DE PATYNTES E MARCAS

Resolución número 251, de 14 de Acosto de 1909 por in crasi se ardena notar el recomero de maren de comercio solutiono por los sedores «Percedens termano».

Ornincado número 25 de tredistro de mara de conservido se de tredistro de mara de conservido.

Solicitad de resistro de marco de Súbrico.

KARDI DE MONTAS

Resulución múmero 13 de 14 de Am 1950, per la cual le declarat cuducades verses demonétes de minas.

PROVINCIA DE COLÓN

GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA

DISTRITO DE PORTOBELO

Acta de la visita practicada por el señor Alecalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Portobelo, correspondiente al mes de Agosto de 1920. 10564

Acta de la visita practicada por el señor 41. calde del Distrito al Inagado Municipal de Portobelo, correspondiente al mes de

PROVINCIA DE COCLÉ

DISTRITO DE LA PINTADA

18565

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 148 DE 1920

(DE 23 DE SEPTIEMBRE)

por el rus! se l'ens una vacante en la Circunscrip ción de San Blas.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejeculivo

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Articulo único. Se nombra al señor Leopoldo González, Agente de Policía Co-lonial de la Circunscripción de San Bias, en recumplazo del señor Patricio Sar-

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Septiembre de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Golderno y Justicia, R. J. Alfaro.

DECRETO NUMERO 148 BIS DE 1920 DE 14 DE SEPTIEMBRE

සමය අදි මක්ෂුව අත අතුන් අතුන් වැඩික්කාම ක්රී දම් දිරිකකාල in Corress y Telegrafes

El Terrer Designado Escarçado del Poin English

en ner de ens facultarles legales.

DECRETA

Artículo único. Se cumbra al señor Alfredo Frillac III. Atmiante Segundo de la Sección Primera de la Acencia Pos-tal de esta ciudad.

Registrese, comuniquese y publiquese

Dado en la cindad de Panamá, a los veinticuatro das del mes de Septiembre de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEURE.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 92

recaída a una consulta del señor Gobernador de la Provincia de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional:—Secretaria de Go-bierno y Justicia.—Sección Prime-ra.—Resolución número 92.—Pana-má, 14 de Septiembre de 1920.

Consulta el señor Gobernador de la Consulta el sañor Gobernador de la Provincia de Panamá en Oricto número 590.—S. del nueve de los corrientes, si en los casos en que el Código Administrativo manda que se imponga la pena de muita o arresto, equivalente, (v. gr. artículo 1966) el sindicado de una falta comprendida en dichos casos puede optar por una de las dos penas a voluntad.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que el arresto es una pena de carác-ter más severo que la de muita, como puede verse por el orden en que las numera el artículo 878 del Código Administrativo;

ministrativo.

Que una misma falta, según las agraval tes o atenuantes y según los antecedentes del contraventor, puedes, requerir penas más o menos severas, según las circunstancias; de aquí que el Código no determine una sola pena en algunas ocasiones, sino que expreen algunas ocasiones, sino que expreen algunas ocasiones, sino que expreen penas que a pena en algunas ocasiones, sino que expreen algunas ocasiones no otra: en algunas ocasiones, sino que ex sa que puede imponer una u otra:

Que es ciaro que solo el jugador es el liamado a apreciar esas circunstan-cias y decidires por una urotra pena, según lo crea oportuno, siendo entan-dido que en los casos de que se trata, el arresto, cuando se imponga, tiene el carácter de incomutable.

Por las razones anteriores,

SE RESUELVE:

En los casos en que el Código Admi-En los casos en que el Código Admi-nistrativo manda que se imponga la pena de multa o arresto equivalente, es la autoridad que impone la pena que debe optar por una de las dos, siendo entendido que en estos casos la pena de arresto es incomutable.

Comuniquese y publiquese.

E. T. LEFEVRE.

El Seoretario de Gobierno y Jus-

R. J. ALFARO

RESOLUCION NUMERO 210

por la cual se le concede libertad condicional ai reo Atelino Atencia

República de Panamá. Poder Ejecu-tivo Nacional. Secretaria de Go-bierno y Justicia. Sección Segun-da Resolución mimero 210. Pana-mia de descripción primero 210. Panami, 20 de Septiembre de 1920.

mi. 20 de Septiembre de 1920.

Arelino alencio, panameno, reo del delite de abuso de combanza, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 7 meses y 15 días de priscipa a que fue condenado por sentencia de 10 de Mayo del año en curso, proferida por el Juez 2º Municipal de este Distrito. Accumpaña copia de la sentencia mencionada y un certificado expedido pur e. Alcaide de la Carcei de est. Circuito en e. que consta que el priciponario ha observado buenas conducta en el respectivo establemento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 29, 30 y 54 del Código Penal y 1º del Decreto número 57 de 1919.

Conceder a Avelino Atencio la li-Conceder a Avelino Atencio ia li-bertad condicional durante ia bercera parte de la pena que le fue impuesta: y como el 14 de los corrientes cumpiló las dos terceras partes de la misma pena, se ordena que sea puesto en li-bertad, quedando sujeto a la vigilan-cia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean dos recese y autore díse. meses y quince días.

El peticionario queda sujeto asimis-io, a cumplir las siguientes obligamo, a ciones:

13 Declarar su domicilio a la pri-mera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada in-mediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad.

2º Observar las reglas de inspec-a ción que aquella le señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las La lanza de compiniento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Registrese, comuniquese y publi-

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

CONTRATO NUMERO 4 DE 1920

Entre los suscritos, a saber: Ricardo J. Alfaro, Secretario de Gobierno y Justicia, a nombre y representación del Gobierno de la República, por una parte, que en arleiante se llamará el Gobierno, y Darío Arosemena, en su nombre, por la otra, que en lo sucesivo se llamará el Costratista, bemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el contrato contenido en las siguientes clásulas:

PRIMERA. El Contratista se compromete a llevar a cabo hasta su completa terminación, la confección de un Indice General diabético en el orden de discionario más riguroso de ochenta y cinco (85) protocolos, que forman parte del archivo de la Notaria Segunda del Circuito de Panamá, que contienen, hasta la fecha en que se hace el presente contrato cinco mál docientas veinte y cinco (3.22) escrituras públicas, carrespondientes a los años de mil novecientos nueva e mil movecientos veinte, (1909–1920). Queda ententido que el Contrato hasta larde el Indice de las escrituras que se confeccionen de la techa de este contrato hasta el treinta y uno de Diciembre de sull'inovecientos veinte. (3.4 de Dide mil novecientos veinte. ciembre de 1910. (31 de Di-

SEGUNDA. El Contratista se compromete a ejecutar el índice General alfabético con la mayor escrupalosidad y estreto, incluyendo en él cuantas personas interesadas, ya sear naturales o jurídicas, que intervengan en el acto objeto de cada una de las cinco mil doscientas veinte y cinco fis. 223) escrituras públicas que se mencionan en la ciánsula precedente.

TERCERA. El Contratista se compromete a entregar dicho trabajo dentro del término de tres meses (3), contados desde la fecha en que comienta el mabajo, siende entendido que dicho plano podrá ser prorrogado por dos (2) preses más, si así lo exigen las circunstancias. El Coutratista dara comienzo al trabajo ma ver aprobado este contrato por el Excelentário señor Tercer Desugnado Encurgado del Poder Ejecutivo.

CUASTA. El Gobierno se comprome-CTASTA. El Gobierno se comprome-e a suministrar al Contrastrat, al co-menzar el trabajo, dies mil (10.000) car-tulmas ordinarias de tamaño 10 cm. a 14 cm. papel de escribir y los difles de es-critorio que es requieran para llevar a cabo la obra. Agotadas as primeras 10.000, cartulmas, previo aviso del Con-tratista, el Gobierno dard otra cantidad igual para coumunar el trabajo.

QUINTA, El Gobierno pagara al Con-tralista a título de remineración por su trabajo, la suma de TERECIENTOS CIN-CURNTA BALSOAS (B. 380.00), en la for-

ma siguiente: la mitad, o sean CIENTO SETENTA Y CINCO BALBOAS (B. 175.00), al finalizar el primer mes deutro del cual se haya dado principio a la obra; y la otra mitad, o sean CIENTO SETENTA Y CINCO BALBOAS, ala completa termina-ción del trabales. ción del trabajo.

SENTA. Este contrato necesita para su validez la aprobación del Excelentísi-mo señor Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

En fe de lo cual se extiende y firma el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Pa-namá, a los diez y ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos veinte.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

El Contratista,

Dario Arosemena.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, Septiembre 18 de 1920.

Aprobado

Registrese, comuniquese y publiquese.

B. T. LEFEVRE.

El Secretacio de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 251

por la cual se ordens bacer el registro de marca de comercio solicitado por los señores «Benedetri Fiermanus.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional —Secretaria de Fomento.—Secretor Segonda — Ramo de Patentes y Marcas—Resolución número 251.—Panamá, 14 de Agosta de Jacoba. to de 1920

En escrito de fecha 20 de Marzo del corriente año, los señores Renederi Hermanas, domiciliados en esta cindad, courrieno a l Poder Ejecutivo, por órgano de esta Secretaría de Fomento y Obras Públicas, solicitando el registro de una marca de comercio que usan para amparar en el comercio toda clase de artículos de comercio, tales como artículos de manufacturas medicinales, cualesquiera que estos sean, artículos de libreria, y otros artículos de comercio.

La marca consiste en unas manos entrelasadas, debajo de las cuales se teen las palabras La UNION, pudiendo usar estas palabras en combinación con dichas manos e separadamente, lad como convengan muestros intereses, y reservandose el derecto de usaria en toda forma, cohor y tamaño, y de introducirie variaciones, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Tentendo en cuenta:

Que se han pagado los derechos isca-Que se nar payano los derechos isca-les correspondientes que se han depo-sitado en esta Serretaria cuatro mar-betes y un clisé de la marca; y por di-timo, que la primera goblicación de la solicitud aparece en la Gazera Orrosa, número 23th, correspondiente al 26 de Marco de 1919; fecha desde la cual-han transcurido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna al registro de la marca en re-ferencia; por tanto, alguna al registro di ferencia: por tanto,

SE RESURLVE:

Registrat, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los darechos de terceros, is marco de comento de que se ha hecho referencia, la cual solo podran usar en el territorio de la República los señoses Bendein Humors, domicillados en la ciudad de Fanama. República de Panama.

Expidase el ce tificado correspon-diente y archivese el expediente.

Registress y publiquese. E. T. LEFEVRE

El Secretario de Fomento.

MARCEL QUINTERS V.

Panamá, 14 de Agosto de 1920

En esta fecha, y bajo el número 26, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Roye.

CERTIFICADO NUMERO 26 de registro de marca de comercio

Fecha del Registro: 14 de Agosto de 1920.—Caduca: 14 de Agosto de 1930. ERNESTO TISDEL LEFEVRE.

Tercer Designado fracargado del Poder Ejecu-

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legaies sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros. ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 251 de esta misma fecha, una marca de fábrica de Benedetti Hermanos, de Panamá, República de Panama, para toda ciase de artículos de comercio, tales como artículos de manufactorras medicinales, erc., etc., que se elabora o fabrica en Panamá, República de Panamá, de la cuai marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presen-tada el día 26 de Marzo de 1920 en la forma determinada por la ley y publicada en el número 3226 de la Ga-CETA OFICIAL co de Marzo de 1920. correspondiente al 26

Panamá, a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Fomento:

Yo. Alberto Mendoza, solicito a fa-tor de J. A. Mayel, Inc., de New York, Estados Unidos de América, el regis-tro de una marca de fábrica de dicha Compañía, la cual usa para amparar y distinguir en el comercio la fabrica-ción de seda. dobie ancho, en piezas

DU-VEL

La marca consiste en la representa-ción de un pavo real parado sobre una rama de árbol y las palabras DU. V EL separadas por un guión. Se aplica por medio de etiquetas impresas adheri-das a los envoltorios y envases de 10-da clase de la mercancia o de otra ma-nera cualquiera conveniente. Los nera cualquiera conveniente. Los duebes se reservan el derecho para usaria en toda forma, tamaño y color, e introducirle variacios sin averar su caracter distintivo.

Acompaño:

Comprobantes del pago de los dere-chos fiscales;

Certificado de registro en Estados Unidos:

Cuatro facsimiles o un clisa.

Panamá. Julio 15 de 1920.

Alberto Mendoza.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá. 23 de Septiem-bre de 1920.

Publiquese la anterior solicitud por veces consecutivas en la GACETA 6 cial. Y si pasados noventa dias des-e a fecha de la primera publicación. se hubiere presentado oposición al-cia en contrario, se procederá a ve-car el registro que se solicita. Œ:

For el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

9 To 1

RESOLUCION NUMERO 18

or la qual se declaran caducados varios dens cios de minas.

República de Panamá.—Poder Ejec-tivo Nacional.—Secretaria de F-mento.—Sección Segunda.—Ran de Minas.—Resolución número 1: —Panamá, 14 de Agosto de 1920.

De conformidad con el ordinal te ero del artículo 111 del Código d

SE RESURLVE:

Declarar, como en efecto se decli ran, caducados los siguientes denui clos de minas:

Dentincio de la mina denominad «El Cimarrón», ubicada en el Distrit de La Mesa, hecho por el señor Ma nuel Salvador Cardenas;

Denuncio de la mina denominad «La Santa Maria», ubicada en el Dis trito de Cañazas hecho por el seño Mariano Londoño P.;

DENUNCIO de la Mina denominad. «El Encanto», ubicada en el Distrit de La Mesa hecho por el señor Alex ander Pratt; y

Denuncio de la mina denominada «La Mariposa», hecho por el seño Alexander Pratt. en nombre y repre-sentación del señor Edmund C. Allis

Registrese y publiquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

PROVINCIA DE COLON

GOBERNACION DE LA PROVINCIA

DECRETO NUMERO 8 DE 1920 (DE 3 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en Interigidad.

El Gobernador de la Provincia de Colón.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Tomás Avecilla R., Alcaide de la Cárcel de este Circuito, en interinidad.

Comuniquese.

Dado en Colón, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos veinte, El Gobernador,

R. S. ARCIA.

El Secretario.

Cristóbal de Urriola.

DISTRITO DE PORTOBELO

de la visita practicada por el señor Alcalde de Distrito, a la Tesoceria Manicipal de Pertobelo correspondiente al mes de Agosto de 1920.

En Portobelo, a los nueve días del me Em Portobelo, a los nueve días del me de Septiemoire de mil novecientos veinte el señor Alcalde Municipal del Distrite en asocio de su Secretario se masladó a la Oficina de la Tesoreria Municipal cor el fin de pasar la vista correspondiente a mes de Agosto útimo. Encontrándos-en la Oficina el señor Teófilo Oliveros jefe de ella, se procedió al acto de li manera siguiente:

Traído a la vista el Libro de caja y e de cuentas corrientes se copiaron las si guientes partidas:

Saido del mes anterior..... B. 171.7 Ingresos en el mes de Agosto.

	comercial	42.1
5-4	Poste	a.,
*4	Merc≥do Público	5.1
44	Multas de Policia	
orreccional		6.7
Impuesto	Panaderias	2.0
**	Pesas y medidas	3.0
14	Anuncios y avisos.	3.1

Suma:.....B. 194,

San.

Suma que viene:..... B. 192.71 Departamento de Gobierno.... . B. 18,00

Departamento de Hacienda.... Departamento de Justicia.... 19.00 Departamento de

Fomesto..... 17.40 B. 60.70

Saldo para el mes de Septiembre...

B. 134.01

Así se terminó la presentente acta que se firma para constancia.

El Alcalde,

RAIMUNDO ACOSTA Ch.

El Tesorero Municipal,

TRÓFILO OLIVEROS.

El Secretario

Modesto Mark B.

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito, al Jugado Municipal de Portobelo, correspondiente al mes de Agosto de 1923.

En Portobelo, a los diez días del mes de Septiembre de mil movecientos veinte, siendo las diez de la unañana, se traslado el señor Alcalde del Distrito en asocio del Personero Municipal y del suscrito Secretario a la Oficina del Jurgado Municipal con el fin de pasar la vista correspondiente al mes de Agosto de 1920, de acuerdo con el artículo 270 del Código Judicia).

Encontrándose en la Oficina el Encontrancose en la Oncina et senor Juez Municipal y su Secretario ad-lioc, este último puso de manificato los libros que se llevan en el jurgado, los que fuencion exan nados y se encontraron en buen estado de limpieza, de cuyo examen se extrajo el siguiente resultario:

l Demanda propuesta por Elisco San-tiago contra Juan Corpas, por suma de pesos, Fenecicia. Agosto 2.

I Demanda propuesta por Arcadio S., goutra Pedro Aranda por anna de pesos. Fenecida. Agosto 14.

Demanda propuesta por R. Acosta tomo apoderado de los señores Sergio y Bascual del Cid contra Juan de M. Avila, por suma de pesos Fenecida. Agasto 31.

1 Demanda propuesta por el Persone-no Municipal del Distrio, denunciando Quito bienes vacantes o mostrencos dos palmares en Cacique. En curso.

Asuntos Criminales.

1 Diligencia sumaria en averiguación de el o los responsables de haber dato muerto a balazos una yegua del señor Mariano Burt. En carso.

Poderes registrados

No habiendo más de que tratar se dió por terminada la presente visita que se dirma para constancia por todos los que est ella han intervendo.

El Alcalde.

3

RAIMUNDO ACOSTA Ch. El Juez Municipal.

GCTAVIANO C. VARGAS.

El Personero Municipal.

JUAN J. MOSQUERA.

El Secretario ad-hoc del Jecgado. Antonio Rarriero

B. Secretario de la Alcaldia.

Modesto Mark S.

PROVINCIA DE COCLE

DISTRITO DE LA PINTADA

de la visita practicada por el Gobernado-Ponvincia de Cocta al Juen Manicipal del Distrita de la Matada.

En el Distrito Municipal de la Pinta-dm, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos veinte, se apersoné

6. 6.

el suscrito Gobernador y su Secretario a la oficina del Juzgado Municipal del Dis-trito, presente el señer Juez y su Secre-tario, se procedió al acto, haciendo cons-tar la presencia del señor Personero Mu-nicinal. nicipal

Solicitado que le fue al Secretario por el movimiento de la oficina, presento los asuntos siguientes:

2. Expedientes para resolver, uno s bre asunto civil, y otro sobre asunto criminal.

También, fueron presentados 2 Despa chos; uno del Juez Primero de este Cir-cuito, y otro del Juez Municipal de Pe-nonomé, bajo los números 54 y 60 res-pectivamente.

Además, se encuentran en buen estado la Codificación Nacional y las leyes de 1914 a 1919,

1 Ejemplar de la recopilación de las leyes de 1917 a 1919.

Los libros que se llevan en el Despacho, son los siguientes:

Libro copiador de demandas.

" " notas. 1 7

Ī

de posesiones de empleados. copiador de sentencias.

" telegramas.

" ordenes de comparendo.

Libro para expedir licencias de matrimonios civiles, y

Varios legajos incompletos de la CETA OPICIAL y del Registro Judicial.

A solicitud del empleado visitador, el señor Juez informó sobre los siguientes puntos:

Que la oficina a su cargo carece de mo-biliario, pues las mesas y sillas que se ven son de propiedad particular

Que los sueldos que devengan él y su Secretario, que son de B 3.00 y B 2.60 respectivamente, son más que exiguos para el desempeño del cargo que ejer-cen:

Que en igual caso se encuentra el Persouero Municipal con el sueldo que es de B. 2,00.

También informó que el alquiler que vecibe mensualmente por la ocupación de su casa para oficina, es de B. 0.55 que le son pagaderos cada seis meses.

Interrogado igualmente el Person Interrogado igualmente el Personero Municipal sobre el archivo correspondiente a su oficina, presentó a más de una lista en doude se ven anosados vanos impresos, como Memorias de distintos Secretarios de fiscado presentados a la Asambian, Leves Nacionales de 1913 y 1915. I Código Administrativo, un comindo de comas, y un copindo de viscas Fiscales; delo na recipir suma nincuna para pago de oficina ni gastos de es-critorio.

El sedor Juez hizo presente que la sima señalida pura pustos de únices de escritorio es de B. 0.50 al mes, de lo que escalta que, por no alcanzar, se ve el obligado a gastar por su cuenta lo necesario; y que esto lo hace, con el objeto de evitar perjuicios a los que nemen que recurrir a su odicina en demanda de justicia.

Terminó el acto, firmando para cons-tancia por todos los que en el han inter-vendo.

Plácido Stárez R,

El Juez Municipal,

José S López.

Bi Personero Municipal. ARISTIDES CASTILLO.

El Secretario del Juez Municipal,

Manuel S. Arasemena.

El Oficial Primero de la Gobernación,

Tiberio Isaza P., Srie ad-tion

ACTA

de la visita practicada per el Gobernador de la Provincia de Coclé, a la Oficina Telefónica del Distrito de La Pintada.

Bistrio de la rimida.

En La Pintada, a los tres días días del mes de Septiembre del año de mil novecientos veinte, se apersonó el suscrito Gobernador y si Secretario a la oficina del Correo y Telégrafos del Distrito, con el objeto de practicar la visita reglamentaria. Encoutrándose presente la empleada en referencia, se procedió al acto como signe:

La empleada visitada presentó los fini-cos libros que se llevan en la oficina, que son: un libro de telegramas trasmitidos, y otro de los recibidos, y un ejemplar del Decreto Orgánico del ramo a su car-go. Preguntaña: si el Inspector Seccio-nal pasaba visita a esa oficina, contesto: que en el mes pasado practicó visita después de terminada la reparación de la linea desde Penonomé hasta este Dis-trito.

Pregnutada: si recibe su sueldo con puntualidad. contestó afirmativamente. Pregnutada: si tenía alguna necesidad en la oficina, contestó: que la de átiles que tiene, esté en conocimiento de la Dirección General de Correos y Telégrafos, a quien se dirigió por medio de oficio pidiédedolos.

Terminada la visita, se firma la presente acta, para que conste.

El Gobernador,

Plácido Stárez R.

La Telefonista y Administradora Su-balterna de Correos,

AMBILIA A. DE OBERTO

El Oficial Primero de la Gobernación,

Tiberio Isaza P.,

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El Gobernador de la Provincia, encar-gado de la Administración de Tierras.

Que los señores José Domingo. Helio-Que los senores lose Danningo, Helio-dios, Tesido y Angel Galardo, han so-lectado de este Despacho por medio de apoderado especial, el tírno de plena propir dad gratuito de un ciobo de terre-no, por medio del siguiente memorial:

«Señor Gobernador de la Provincia en-cargado de la Administración de Tie-

Presente.

Con poder especial que me han tonferido los señores José Domingo, Heliodoro Teódio y Angel Gall'ado, mayores de edual, panameños y recinos del Municipio de Poeri, vengo so Francisco Alvarec, mayor nambién y vecino de esta cuadad y en mi cardere de Agente Judicia, representante de aquellos, a solicitar el tutto, en gracia, de un gabol de terreno tlamado da Domininadas sito en la jurisdicación del Distrito de Poeri, de la hectáreas, 9739 metros cuadrados; está cultirade en parte de arror, mair, caña, etc., y cercado también en parte con alambre de prias. Sus linderos son por el Note, Quebrada de das Mangos y terrenos libres; por el Sar, certo de Secundirio Ulio y terreno libres; por el Sar, camino que conduce de Partilla a Colónt y opre el Oste, la loma del Amadón. El aludido terreno mo encierra, dentre de san linderos, minas, yacimientos, servadambre de las prohibaciones que catablece el artículo Do del Código Fiscal.

Fundo el derecho de mis representa-dos en los artículos 151 y 153 del expre-sado Código Fiscal y acompaño la prueba requesida por la lev p el plano y copia del terreno, para cuya mensura contrata-ron el sel accumensor autorizado señor Victo. Morelot.

Las Tablas, Septiembre 9 de 1920.

Francisco Alterration.

Y ara que todo el que se encuentre perjudicado con la anterior solicitud ha-ça valer sus derechos en tiempo oportu-no, se fija el presente edicto en lugar vi

sible de este Despacho y en el de la Al-caldía de Pocrí por el término de treinta

El Gobernador, encargado de la Admi-nistración de Tierras,

Higinto Moscoso.

El Secretario,

Liberato Trujillo.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que los señores Maximino, Eugenio y Catalino Acevedo, han solicitado de este Despacho, por medio de apoderado especial, el funio de plena propiedad gratuito de un giobo de terreno, por medio del siguiente memorial:

«Señor Gobernador de la Provincia, en-cargado de la Administración de Tie-

Presente

Yo. Francisco Alvarez, mayor, vecino de esta ciudad y Agente Judicial con oficina en la Calle de Bolivar, en uso del poeder especial que une han conferido los señores Eugenio y Catalino Acevedo, mayores también, panameños y vecinos del Municipio de Pocri, ante Ud. represento y solicito se sirva adjudicar, en gracia, para dichos señores, un globo de terreno de los comunes, lamados Falda de Urios, sito en la jurisdiccióo de Pocri; está cercado, en partes, con alambre de púas y madera, cultivado, también en partes, de arron, mair, caña, pasto del Pará etc., y alinderado así: por el Norte, cerco de Pedro Avilés y partes del cerco de Vettoriano Vergarav por el Sur. con el cerco de Pedro Avilés; por el Este, con el camino de «Los Bejucales»; y por el Oeste, con terrenos libres y partes del cerco de Victoriano Vergara. El referido giebo de terreno no reconoce servi dombre, minas ni yacimientos ni está comprendido dentro de las prohibiciones del artículo 206 del Código Fiscal.

Fundo el derecho de mis poderdantes en los artículos 161 y 163 del referido cuerpo de leyes y accompaño la prueba requerida por la ley, junto con el plano y copia, levantados por el Agrimensor Victor Murelot, con quien se contrató la mensura correspondiente.

Las Tablas, Septiembre 9 de 1920.

Francisco Alvareza.

Y para que todo el que se encuentre lesionado con la anterior solicitud haga caler sus derechos en tiempo oportuno, se ija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Guararé por el término legal.

El Gobernador, encargado de la Ad-ministración de Tierras.

Низимо Мозсово

El Secretario,

Liberato Trufillo.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tietras, al público,

HACE SABER:

Que los señores José y José de la Es-peranta y Domínguez, han solicitado de este Despacho, por medio de apoderado legal, el título de plena propiedad gratui-to de un globo de terreno denominado «Los Macanitos» ubicado en el Distrito de Poeri, por medio del siguiente me-moriali

«Señor Gobernador de la Provincia, en-cargado de la Administración de Tie-

Presente.

En uso del Poder especial que me conficre José y José de la Esperanza Domin-cuez, mayores, panameños y vecinos del Municipio de Poeri, vengo, yo, Prancis-co Alvarez, mayor también, vecino de esta ciudad y Agente Judicial con oscina en la Calle de Bolivar y ante Ud. solicito

para mis mandantes la adjudicación, en pracia, de un globo de terreno llamado allos Macanitos, sito en la jurisdicción de Poeri, nide 14 hectáreas 9914 metros emadrados, está cercado, en partes, de alambre de púas y maderas; en partes también cultivado de productos agrícolas, como maíz, arroz, caña, y alinderado así: por el Norte, con cultivos antos de José Domíngues; por el Sur y por el Brse, con terrenos libres; y por el Oeste, con la zanja de elferteras. El expresado globo de terreno no reconoce servidumbre, minas ni yacimientos ni está comprendido dentro de las prohibciones de la ley.

Fundo el derecho de mis poderdantes em los Artículos 161 y 163 del Código Miscal; acompaño la prueba requerida por fine; puto con el plano y copia del termeno, para cuya mensura se contrató cum el Agrimensor Víctor Morelot.

Las Tablas, Septiembre 9 de 1920.

Francisco Alvarezo.

Y para que todo el que se encuentre lasionado con la anterior solicitud haga wuler sus derechos en tiempo oporamo, am fija el presente eficto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Poerí, por treinta días hábiles.

El Gobernador, encargado de la Ad-ministración de Tierras,

HIGINIO MOSCOSO

El Secretario,

Liberato Trujitto.

AVISO OFICIAL

IIIICITACIÓN PARA EL SUMENISTRO DE MA TINTALES Y OBRA DE MANO NECESARIOS IIIIBA LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE MINTANERÍA EN LOS EDIFICIOS DE TUBER-IIIILOSIS Y AISLAMIENTO DEL NUEVO HOS-PUTAL SANTO TOMÁS.

Hasta las tres de la tarde del día 11 de ditubre de 1920 se recibirán propuestas por separado en la Secretaria de Fomenta y Obras Públicas para el suministro materiales y obra de mano necesarios para las instalaciones eléctricas y de fonderia las instalaciones eléctricas y de fonderia en los edificios de Tuberculosis paíslamiento del Nuevo Hospital Santono Tomás. Las propuestas serán abierto de la comisión de la Junto del Nuevo Hospital y de los propo-

Todas las propuestas deberán presenme en el papel sellado correspondiente,
deberán estar acompañadas de una
nna de quiebra en forma de cheque,
entificado o garantís hancaria por un
las por ciento (10 %) del valor de la
nopuesta. Los cheques o garantía serán
uneltos a los proponentes no agraciasa i rechazarse sus propuestas y al
moponente agraciado al formalizar el
mutato respectivo, mediante garantía
misfartoria para el fiel cumplimiento de
dificaciones.
El plient de correct no considera

El pliego de cargos y especificaciones, novecto de contrato y planos respectivis pueden consultarse en la Oficina del aquitecto del Aucor Hospital Santo Tomás, y en la Secretaria de Fomento, budos los días hábiles durante las horas despacho.

Panamá, 30 de Agosto de 1920.

MANUEL QUINTERO V

AVISO OFICIAL

MINISTACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE VARIOR MINITERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MISS EDIFICIOS DEL NUEVO HOSPITAL SANto Tomás.

Hasta las tres de la carde del día 20 de Octubre se recibirán por separado en la Severaría de Femento y Obras Pal-bleas para el suministro de materiales bota Techado, teles cumo trias españo-las, Felia Para Techo, Chaves de alam-lias, Felia Para Techo, Chaves de alam-lias per cumo tras españo para los entre la comezno elástrico, necesarios para los elicios del Nuevo Hospital Santo To-

Las propuestas serán abiertas y leidas m la hora y día señalados, en presencia m una Comisión de la Junta del Nuevo

SENORES GOBERNADORES DE PROVINCIA

No olviden enviar material para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Hospital y de los proponentes o sus re-presentantes autorizados.

Todas las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente, y deberán estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque, certificado o garantía banearia por un diez por ciento (10 %) del valor de la propuesta.

Los cheques o garantías serán devuel-tos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas, y al por-ponente agraciado al formalizarse el con-trato respectivo, mediante garantía sa-tisfactoria para el fiel cumplimiento de sus obligaciones,

El pliego de cargos y especificaciones, proyecto de contrato y planos respectivos, puedeo consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital Santo Tunás todos los días hábiles durante las horas de despacho, en la Oficina del Secretario de Fomento, y en los Consultados de la República de Panamá, en New York, New Orleans y Chicago.

Panamá, 30 de Agosto de 1920.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Dis-trito de Macaracas.

EACE SARES:

Que en poder del señor Issac Moreno se encuentra depositada una vegna colorad rada escura, criando un potri lo colorad escuro como de tres meses de edad.

Dicha yegua es de regular tamaño tiene una arruga en la creja regular tamano, tiene una arruga en la creja regulerda, marcada a fuego asi: l'en la parte se-perior de la pata inquienda y repetido el mismo flerro uno debajo del ocro.

Se emploza a los duelos o futeresados para que deutro de trieros dos para que deutro de treinta días, desde esta fedia, bagan valer sus derechos, de bo contrativos e procedent il a avalido por perties, y a la venta en almoneda pádico por entre en un elemente de descripción de C. Administrativo.

Macazacus, 4 de Agosto de 1930-El Alcalde.

El Secretario.

JOSÉ M. ESPINO V.

Establish Similar.

AVISO

El infrascrito Akalde Municipal de Dolega, al público,

HACE SARER:

Que en poder del señor Mauricio Les-cure, vecino de este Distrita, se encuen-tra depositada una nevilla de color ama-

rillo hipato sin señal a sangre ni marca de ninguna especie.

El semoviente en mención ha sido de-municado a este Despacho por el señor Ridefonso Vargas como bien mostrenos y sin dueño conocido, el cual se encon-traba pastando en el harrio de «Rimeón Largo desde hace más de un año. Se emplaza a los dueños o encargados para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derecho, comprobando ser su dueño, y si no, se procederá al ava-lión de la novilla por peritos y a la ven-aen almoneda pública por el Tesorero Municipal, como lo disponen los artícu-los 1600 y 1601 del Código Administra-tivo. El semoviente en mención ha sido de

Dolega, Agosto 12 de 1920.

El Alcaide.

J. CANDANEDO.

El Secretario 30 vs.--27

César A. Rivera.

EDICTO El Akalde Municipal del Distrito de

Parita.

HACE SABER!

Que en poder del señor losé Isañas Aguilar se encuentra deposituda una ye-gua mora, requeña, sin señal de sangre ra de nago de ninguna especie, y sin dueño alguno conocido.

Dicho animal ha sido denunciado com bien mostrenco ante esta Alcaldia por el seños julian Vega.

l'or tanto, en cumplinsiento de lo For fauto, en cumplimiento de lo que preceptio el articulo 1840 del Código Administrativo, se día este edicto en los lugares más concurridos de la Población, encuando copa del mismo al Perforhe-Oficial, para su pubbleento, a fin de que los que se crean con derecho a animal demunciado lingan valer sus derechos en tempo contrato; porse pasa des treinta días se procederá al artillo de el por peritirs y a la tecta so almoneda pública por el Tesuro Municipal.

Parita, Acosto Side 1906.

El Abalde El Secretario

SANTINGO BOSCH.

31 vs.-15

Regelia Formati.

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Chepo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ramón Carri-lio se eucnemtra depositado un cerdo de color negro, de buen tamaño, sin castrar, trucho del rabo, señal no tiene.

El semoviente que queda descrito ha sido denunciado a este Despacho por el señor Ramón Carrillo, como bien mos-trenco por no saberse quién sea su due-ño, y para que el que se crea con dere-cho en él lo haga valer, se fija el presen-te adicto en lugar público de esta Oficina. te entro en ingar público de esta Oficina. Este edicto permanecerá fijado por 30 días hábiles, desde su fijación. Esta co-pia auténtica se le envía al señor Go-bernador de la Provincia, para que la haga extensiva en la Gaceta Oficial.

Chepo, 24 de Agosto de 1920. El Alcalde.

ABUNDIO MALDONADO. El Secretario,

Eliseo Fuentes.

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que se encuentra en poder del señor Emilio García, dos novillas que no tienen dueão conocido y se encoutraban vagando por tEl Nance: ingar de esta jurisdicción, y ambas cestán marcadas con el seguicate ferro: F. A. T. en la pulpa derecha; la uma es cumo de dos años de edad color acholillo cachi-pio y tiene un lunar blanco en una pierna.

La otra es como de año y medio de edad y es de color amarillo pálido.

Por tanto se emplaza a los dueños o interesados para que dentro de treinta (30) días hagan vater sus derechos como lo proviene el articulo 1901 de Código

San Carlos, 30 de Acosto de 1920.

El Alcalde Municipal.

VICTOR MONTECER. El Secretario

30 vs --- 8

José P. Lasa

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saher al público que las nó-númes o cuentas que se traigan al Despa cho sara ordena el page, no serán re-cibidas sino en las boras de la mañam-de ceda lía, y la cutrega de las misma-se have en las horas de la tarde del di-siguiente, o se devoiverán con las obje-ciones del case si no estuvieren correc-tar.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, SANTIAGO DE LA GUARDIA

Imprenta Nacional. - Req. Nº 6423